cineration with same plantiments ago, of same by stantification of the same of ob minuff an ton of

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

entre les luque et Lubanal reductions

posicion goneral; do is escrucenta y de

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de 6 de Abril de 1859).

surfor no strangers on sup at re

Se publica todos los dias escepto los domingos.

Precios de suscricion.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre: fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de la suscricion es adelantado. - Se admiten suscriciones en Oviedo en la imprenta del Boletin oficial, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esde los mencionados periódicos. - (Real orden ta capital por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra de tipo que prescribe la condicion 1.º En la cuestiones en que ambos litigantes sean po bres, los edictos se insertarán gratis.—(Con dicion 23 de la contrata).

PARTE OFICIAL.

necesidades; (anto magniales PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenisima Señora Princesa de Asturias, S. A. I. y R. la Srema. Sra. Archiduquesa Isabel y las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SUCURSAL

DEL BANCO DE ESPAÑA Ed a do techas las

OVIEDO.

SUSCRICION NACIONAL para el socorro de los que han sufrido por causa de las inundaciones ocurridas el 14 y 15 de Octubre último en las provincias de Levante.

PsTS. Cs.

Suma anterior. . 32965 97

List wooter, been Samilean,

MINISTERIO

Carra do 1820 mm El Je- Cas viare de renta: con sujecioù a lagut tura dividido an leurignes y precadido

LA GOBERNACION.

Circulares.

Direccion general de Administracion local.

La importancia de algunos trabajos que en este periodo encomienda la ley á los Ayuntamientos hace uecesario que excite V, S. el celo de dichas corporaciones para que los realicen en el tiempo y forma establecidos.

En primer lugar, por haber terminado en 31 del mes anterior el período de ampliacion al ejercicio de 1878-79, deben practicar las liquidaciones correspondientes al mismo presupuesto, y formar en su consecuencia el adicional al del presente año económico, con arreglo á lo prescrito en el párrafo segundo, art. 141 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877.

Con igual actividad deben atender los Ayuntamientos á la rendicion de las cuentas municipales relativas al expresado ejercicio de 1878-79, procurando que en su tramitacion se observen todas las formalidades que exige el capítulo 2.°, tít 4.° de la expresada ley á fin de que oportunamente pueda recaer en aquellas la aprobacion de V. S. ó la del Tribunal de Cuentas del Reino en su caso.

Ultimamente, los presupuestos ordinarios que los Ayuntamientos formen y las Juntas municipales aprueben paaa el año económico de 1880-81 deberán quedar en poder de V. S. el dia 15 de Marzo próximo á fin de que proceda seguidamente al examen y correccion que preceptúa el art. 150 de la ley municipal.

En todo lo relativo á la formacion de dichos presupuestos, la publicidad que haya de darseles, recursos que en su contra pueden promoverse y autorizaciones que los Ayuntamientos tengan necesidad de solicitar, deberá tenerse presente la Real orden de 15 de Enero de 1879 (inserta en la «Gaceta de Madrid» de 16 del mismo), en la cual se dictaron precisas y terminantes reglas, de cuya puntual observancia no puede dispensarse à ninguna de aquellas corporaciones.

Al llamar esta Direccion general la atencion de V. S. sobre las cuentas y los presupuestos municipales, asuntos que entrañan todo lo que hay de más importancia en la vida de los pueblos, no duda que por cuantos medios estén al alcance de su autoridad, procurará enérgica y eficazmente el exacto cumplimiento de la ley.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1880.=El Direc-

tor general, Gabriel Fernandez de Cadórniga. = Sr. Gobernador de la provincia de....

Termina lo en 31 de Diciembre último el periódo de ampliacion al ejercicio económico de 1878-79, es conveniente que exciste V. S. el celo de esa Diputacion provincial para que forme y remita á este Ministerio, con la oportunidad debida, las cuentas generales documentadas de fondos provinciales relativas al expresado año, teniendo presentes la ley y el reglamento de Presupuestes y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre le 1865, y las aclaraciones contenidas en la Real orden de 15 de Diciembre de 1877, inserta en la «Gacete de Madrid» de 18 del mismo.

Necesarie es tambien, para dar cumplimiento á lo prescrito en el art. 78 de la ley provincial, que la citada corporacion forme y remita á este centro antes de 1.º de Marzo próximo su presupuesto adicional al del corriente año económico, cuidando de enviar asimismo el 20 de Abril el presupuesto ordinario que apruebe para el ejercicio de 1880-81, el cual acompañara precisamente copia autorizada del repartimiento que hubiere girado á la provincia con sujecion a lo que determina el art. 81 de la citada ley.

Esta Direccion general no necesita encarecer à V. S. la importancia de los mencionados servicios administrativos, y espera que con su eficaz cooperacion se lleven à efecto dentro de los plazos que marca la ley.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1880.—El Director general, Gabriel Fernandez de Cadórniga. - Sr. Gobernador de la provincia de...

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Núm. ADMINISTRAION EONOMIA de la provincia de Oviedo.

DEUDA PUBLICA.

En cumplimiente de lo determinado en Reales ordenes de 27 de Julio y 10 de Noviembre de 1876 y artículo 34 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878, la Junta de la Deuda ha dispuesto que el dia 20 del corriente á la una de la tarde, se verifique ante la misma, la subasta mensual para la

amortizacion de la renta perpétua interior y exterior, correspondiente al presente mes.

La suma disponible al efecto es de 750.000 pesetas, dozava parte de la cantidad consignada en el presupuesto especial de bienes desamortizados, mas 341.476 peretas 36 céntimos, por recaudacion obtenida en el mes de Noviembre último por ventas posteriores al 30 de Junio de 1876 de bienes del Estado en general, incluso el 20 por 100 de Propios, que hacen un total de 1.091.476 pesetas 36 céntimos.

La espresada subasta se verificará á tipo abierto, comprendiéndose en él á los títulos de renta perpétua interior y exterior; admitiéndose proposiciones en esta Administracion económica.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1. Con arreglo à lo dispuesto en Real orden de 9 de Agosto de 1878, los que deseen tomar parte en dicha subasta, depositarán en la Caja de esta Administracion el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion á este fin, se recibirán en la misma, los depósitos los dias 18 y 19 del corriente mes.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto.

3. Se expresarán en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real con inclusion de todo quebrado de centimos.

Tambien se espresará la clase de deuda interior y exterior y la série y numeracion de los títulos que se ofrezca.

4. A cada proposicion acompará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantir.

5. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador y la subasta al que se refiere. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6. Seran desechadas las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reunan éstos, se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean mas beneficiosas para el Tesoro.

BILL MEDICAL

dará preferencia à las de menores cantidades; en la inteligencia, de que para este efecto se considera-rán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

8. De la última proposicion no se tendrá en cuenta la fraccion que resulte menor de 1.000 reales nominales á no ser que se complete esta fraccion con un resíduo.

9.° Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas, dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicación en la «Gaceta:» teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirarlos des le luego.

10. La presentacion de los títulos se efectuará en esta Administracion con facturas duplicadas.

Estos títulos llevaráu el cupon corriente consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endo de los mismos el siguiente endo so: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta,»

(Fecha y firma del proponente.)

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la
Deuda pública, la cantidad de... reales
vellon nominales en títulos de la renta
perpétuaterior cuyo pormenor se
expresa á continuacion, al eambio de...
reales y céntimos por ciento, ocho dias
despues del que se insertó en la «Gaceta de Madrid» el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende
el anuncio publicado por la Junta de la
Deuda.

de cada serie. Rs. cénts.	
tunido- lúclus	
Column st	
Número de títulos	

Oviedo 12 de Enero de 1880. El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

Por Real orden de 5 del corriente. dictada de conformidad con lo acordado por la Junta de vigilancia del arreglo de la Deuda del Estado creada por el art. 9.º de la Ley de 21 de Julio de 1876 se previene que la inversion de 423.579 pesetas 28 céntimos efectivos á que asciende la recaudacion obtenida por venta de bienes de corporaciones civiles, hechas despues del 30 de Junio de 1876, se verifique con arreglo á la mencionada ley. adquiriendo títulos y resíduos de la renta perpétua al 3 por 100 interior para convertirlos en inscripciones nominativas á favor de las respectivas corporaciones, realizándose la adquisicion por medio de subasta pública.

En cumplimiento de la referida Real órden y de lo determinado en el art. 9.º de la Instruccion de 31 de Enero de 1877, la Junta de la Deuda ha acordado que la subasta extraordinaria do que se trata se efectúe ante la misma el día 20 del corriente mes á las doce de la mañana, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1. La subasta se hará á tipo abierto, admitiéndose títulos y resíduos sola-

2. Los que deseen tomar parte en ella, depositarán en la caja de Depósitos de esta Administracion al 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion ó su equivalencia en títulos de la Deuda al tipo de cotizacion del día anterior al en que se haga el depósito. A este fin se recibirán en ella hasta el 16 del corriente mes de nueve de la mañana á dos de la tarde.

3." Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto, y en ellas se expresará, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebrado de céntimo: tambien se expresará la série y numeracion de los títulos y resíduos que se ofrezcan.

4. A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que deba garantirla.

5. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposicion acompañada de su correspondiente resguardo.

6.ª Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas, dentró de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicación en la «Gaceta;» teniendo presente, que de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan entrega en el término expresado, podrán retirar desde luego dichos depósitos.

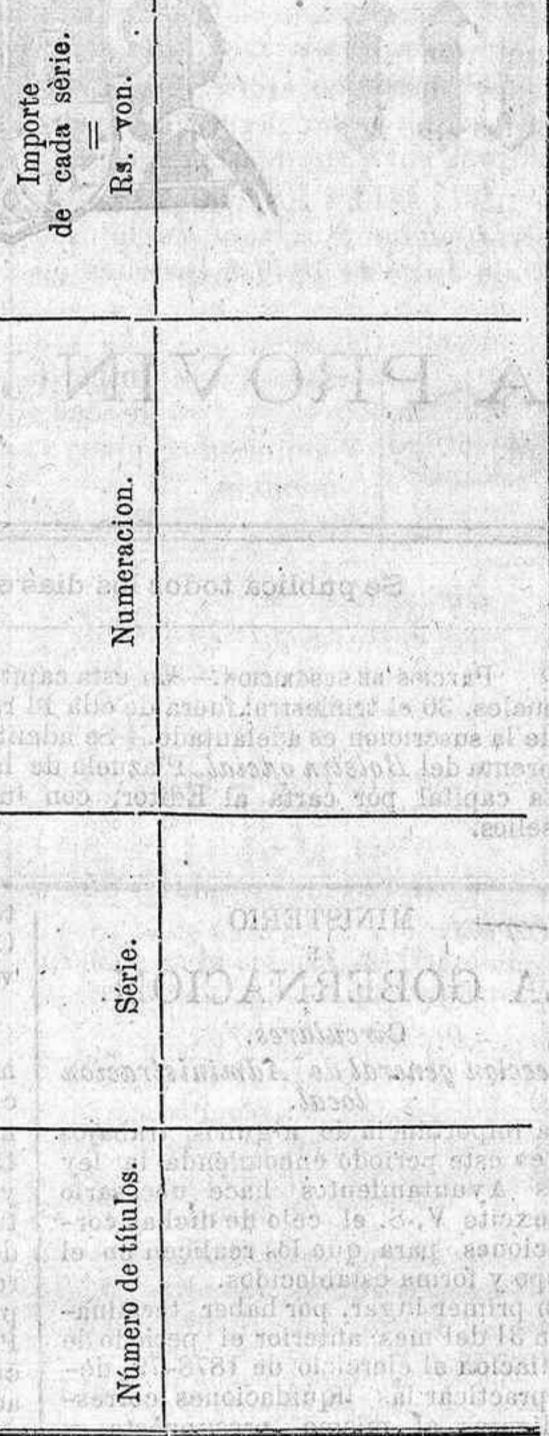
Los tItulos deberán contener el cupon corriente, consignándose al respaldo el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda, para su amortizacion por subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Modelo de proposicion.

El que suscribe, se compromete á entregar en la Direccion general de la
Deuda pública la cantidad de.... reales
velion nominales en títulos ó resíduos
de la renta perpétua interior, cuyo pormenor se expresa á continuacion, al
cambio de... reales y... centimos por 100
dentro de ocho dias siguientes á aquél
en que se inserte en la «Gaceta de Madrid» el resultado de la subasta de di-

cha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Renta de la deuda.



Nota. ELos resíduos, cuando los haya, se numerarán á continuacion de los títulos.

Oviedo 12 de Enero de 1880.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Oviedo.

Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.—Negociado de Bellas. Artes.—Anuncio.—Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid la cátedra de Dibujo de conjuntos é Historia de la Arquitectura «dotada» con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad y tener el título de Arquitecto ó tener aprobados los ejercicios para optar á dicho título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable
término de tres meses á contar desde la
publicacion de este anuncio en la «Gaceta,» acompañadas de los documentos
que acrediten su aptitud legal, de una
relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asigna-

tura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Así mismo tendrán presente que segun la disposicion 10." del artículo 23 del Reglamento vigente habrá un ejercicio práctico que consistirá en proyectar la restauracion de un Monumento Arquitectónico notable con arreglo á un programa que se sacará á la suerte de entre los 10 que el Tribunal redactará de antemano.

El proyecto comprenderá: 1.º Las plantas, Córtes y alzados necesarios para la completa inteligencia de la disposicion general; de la estructura y de la forma Arquitectónica del monumento: 2.º Un importante detalle del mismo elegido libremente por el opositor, que dé cuenta del sistema de construccion característico del edificio: 3.º Un detalle decorativo perteneciente al mismo ó a otro edificio de análogo estilo elegido por el Tribunal entre los modelos del museo de vaciados de la Escuela de Arquitectura: 4.º En una memoria artistica.-descriptiva del monumento restaurado en la que se expondrá en forma clara, compendiosa y sencilla: 1.º El carácter dominante del periódo histórico á que la obra corresponde, haciendo notar las necesidades, tanto materiales como intelectuales, morales y sociales que han podido motivar la disposicion monumental, los procedimientos téenicos y el estilo que se observa en el edificio: 2.º Los datos, documentos ó razonamientos que justifican el partido adoptado para la restauracion: 3,º La descripcion Arquitectónica del monumento. Estos estudios se ejecutarán, sugetándose á las escalas y demas condiciones que el programa determine en el plazo de noventa dias, pudieudo el opo itor consultar las obras, dibujos, grabados, y demas documentos que crea necesarios. Concluido el ejercicio gráfico se expondrán al público los trabajos de los opositores durante cuatro dias consecutivos v terminados estos, el Presidente del Tribunal designari el dia en que ha de verificarse la sesion pública en la que cada opositor podrá hacer las observaciones que tenga por conveniente durante media hora á cada uno do sus coopositores y cada uno de estos dispondrá de igual tiempo para; contestarles. Los trabajos, del opositor, que obtenga la cátedra quedarán á beneficio de la Escuela Superior de Arquitectura, reservándose el autor el derecho de copiarlos y de utilizar su pensamiento segun le conviniere. Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispondrán desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 13 de Diciembre de 1879.—El Director general, Cárdenas; Señor Rector de la Universidad de Ovieds.—Es copia.—El Rector, Leon Salmean.

MINISTRACION ECONOMI Mes de O	8	ROVINCIA DE (e 1879.	JVIEDO.	I IGG	Fólios.	NOMBRES de la compradores.	Vecindad	Plazos.	Vencimien- tos.	Importe de cada plazo. Pts. Cs.
(Continuacion LACION de los comprado	.—Véase el núi	n. 120.) lesamortizados cu	vos ola-	v.i.			JO DE GRA	 DO.		
zos vencen en el mes de l de este periódico oficial, l	a fecha a los o	ue se les avisa p	or medio	3 80 E	37 A	Bien Ivaro Gonzalez.	es del Estad Peñaflor.		23 id. id. id	. 36 25
los diaz dias posteriores	I vencimiento,	pasados los cuales	8 810 VO H	7 5	56 S	Bien antos Garcia y otros.	es de Propios Villandás.	COMPANY OF THE OWNER OWNER OF THE OWNER OWN	14 id. id. id.	54 50
rificarlo se expedirá el ap ceptuado en el Real decr	eto de 20 de J	ulio de 1877 è Ins	truccion	.010	57 E	ll mismo.	idem idem	8	id. id. id. id. id. id. id.	50 50
para su cumplimiento.	es signe process y se	the ordered the day	le hoy. ngsa de l	 Dr. Cardon Line Line Line 	10 A	Il mismo y otros.	idem EJO DE ILL	8	id. id. id. id.	The second secon
logar de laboracia y de	ph moneum of a	opiocientos satego. acidi atometros	Importe de cada	oun oun	400.0	Bie	nes del Cleri) .	170 - 7 - 1	1 141.00
NOMBRES.	Vecindad.	Vencimien-	plazo.	100000000000000000000000000000000000000		Manuel Gonzalez.	Illas. Peral	12	19 id. id. id. id. id.	
pues en otro caso les paras	- archerentino	a kok – –	Pts. Cs.	6]	109 I		O DE LANC Langreo.	Marine Marine). 19 id. id. id	42 63
CONCEJO DE CA	TO DESCRIPTION OF THE PROPERTY	nes del Clero. 9 117 Oct. 1879.	600 »	A CONTRACT OF THE PARTY OF THE	125 J	nan Sanchez	idem idem	No. 120102-02	25 id. id. id id. id. id.	
206 El mismo.	idem	9 id. id. id. id.	62 75	NO BUILDINGS IN	165 J	osé M. Coalla. Januel Carroceda.	idem idem	9	26 id. id. id id. id. id.	. 151 25
207 Juan Muñiz. 208 Manuel Garcia.	idem sidem	9 id. id. id. id. 9 id. id. id. id.	175 »		+016	18 roq somey CONCE.	O DE LAV	IANA		
218 Francisco Gonzalez. 219 El mismo.	idem idem	9 18 id. id. id. id. 9 id. id. id.	MALE COLLECTION OF PERSONS	6	122 I	Estanislao Garcia.	Laviana.	13	17 id. id. id. id. 23 id. id. id.	. 13 25
22 Em smo. 227 Francisco Perez.	maridem vol	9 id. id. id. id. 9 20 id. id. id.	TAKES - VARIABLE AND A STATE OF STREET	3	200	El mismo. El mismo.	idem idem	L. L. De Secret	id. id. id. id id. id. id. id	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE
Bien	es de Propios	o, tampino o sin ba:	nerom rele	80 9	139 I	Francisco Hévia.	idem CEJO DE LE	The Application of the property of the first	14 id. id. id	. 819
98 Ramon Alvarez. 99 El mismo.	idem	10 22 id. id. id. id. id. id.	15	2	THE CHOCK	Ramon Fernandez El mismo.	Lena.	14	17 id. id. id. id. id.	2011 - 1075 Market 1075 Market
CONCEJO DE CAS		14 16 id. id. id	. 22 75	6	16	Andrés Alvarez.	idem	13	3 id. id. id	. 20 *
87 Manuel Vior. * El mismo.	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	13 17 id. id. id. id. id. id.	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	origi Lagr	A PART OF THE PART	Gonzalo Alvarez Gonz Antonio Muñz.	idem idem	13	11 id.	l. 18 75
88 El mismo. El mismo.	idem	13 id. id. id id. 13 id. id id. id.	8 .	8	THE COST OF STREET	Manuel Alvarez. Manuel Alvarez	idem idem	3137/23	id. id. id. id. id.	
89 El mismo.	idem of	13 id. id. id id.	9 25	MOO MOO	98	Manuel Gonzalez. Manuel Alvarez.	Campoms.	13	id. id. id. id. id.	l. 16 25
• El mismo. 90 El mismo.	idem	13 id. id. id. id. id. 13 id. id. id. id. id. id.	PO PLICATION TO 水果饼干油 走边设施) H	۵	El mismo.	Lena.	13	id. id. id. id	1. 12 50
233 Bernardo Mendez.	idem	7 6 id. id id	. 200 10	DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE	129	José Garcia. El mismo.	idem idem	13	id. id. id. id. id. 25 id. id. id. id.	. 21 25
CONCEJO DE COE 26 Juan R. del Valle.		es del Estado. 16 14 id. id. id.	1 126 25	» »	The second secon	El mismo. El mismo.	idem idem		id. id. id. id. id.	
39 Joaquin Gonzalez.	Solis.	16 29 id. id. id.	the state of the s	, »	100 - 210 - 200 - 4	Manuel Alvarez. Pedro G. Cienfuegos.	idem idem		30 id. id. id. id. id.	
59 Fernaddo Gonza ez.	Prendones.	14 12 id. id. id.	A CONTROL OF THE AREA	0.00	143	Manuel Alvarez Juan Cordero.	idem	13	31 id. id. id	. 5188
69 Fernando Mendez. 145 Francisco José Alvarez	1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 -	14 16 id. id. id. 10. 10. 10. id. id.	16 88	8	.54	Antonio Menendez.	idem Pajares.	The state of the s	1d. id, id. id. id. 24 id. id. id.	. 16 88
El mismo.	idem EJO DE GIJO:	11 id. id. id. id. N.	. 14 13	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	The second control of the second con-	Agustin Diaz Gabino Aza.	Lena. idem		5 id. id. id. id. 26 id. id. id.	The bearing the contract of th
11 Francisco Garcia. 53 José Lavandera.	Gijon	14 1.° id. id. id. id. 14 3 id. id. id.		PARTY NAME OF	142.	José Fernandez Gonz.	JO DE LLAI Ables	A COLUMN TO THE REAL PROPERTY.	31 id. id. id	. 1564 50
26 Servando R. Gomez.	idem	14 id. id. id id	26 25		-1111		nes del Esta Lugo.	do.	29 id. id. id	
80 Leonardo Piñera. 106 Juan Laviada.	idem idem	14 11 id. id. id. id. 14 17 id. id. id. id.	212 50	DBD	53	El mismo.	idem	16	id. id. id.	id 12 50
El mismo.	idem idem	14 23 id.			38		$oxed{LLA}$	NES	∣id. id. id. i∉ •	1. 51 25
91 José Alvarez. 94 José Garcia.	idem idem	13 17 id id id id 13 18 id id id		1000000	3 0	Bio Gaspar Celorio.	enes del Cleri Naves.		11.° id. id.	id 66 25
5 91 El mismo.	idem idem	13 id.	175	a a	13	Pedro Pando. Pedro Gonzalez	Porrúa idem	7-11-12-22-24-2	id.	COST TANDERS OF THE PARTY OF TH
192 José Palacios. 253 El mismo.	idem	9 26 id. id. id.	159 75	1	13	Pedro Ramon Sanchez	· idem	CH. 16 October 1920/2016	id. id. id. i	d. 53 88
283 Marcelino Morán. 214 El mismo.	idem idem	8 16 id. id. id. id. id. id.	. 100 »	1	22	Bartalomé del Campo. Manuel Carrera.	Retés.	14	3 id. id. i	d. 125 »
285 El mismo.	idem idem	8 id. id. id. id. id.))	557, 876	Grano G. Póo. El mismo.	Llanes.	14		선보의 기가 이 중심하다 기계하다.
*1287 El mismo.	idem nes del Estado	8 id. id. id. id		тоБ»		El mismo. El mismo.	idem idem	14	The first thing of J that are a party	88 BANK (675b) UZ/St
2 34 Ramon Perez Sierra.	Serin.	16 24 id. id. id.	113 75	1 to 5	33	El mis mo. Josefa S. Roque	idem idem	14		id 46 13
4 308 Fructuoso Prendes.	nes de Propios Gijon.	9 12 id. id. id	. 230 »	dob,	34	El mismo.	idem	14	id. id. id.	id 40 13
CONCEJO DE (8 41 Manuel Gonzalez Here	SOZON .—Bien $\operatorname{s Ambiedes}$.	es del Clero. 12 $ 15$ id. id id	. 50 »	I mil »	37722	Pedro de la Fuente. Manuel Gutierrez.	Quintana. Póo.	and the state of	id. id. id. id. id. id.	id 165 63
 53 Pedro Gutierrez. 2 77 Manuel Suarez Otero 	idem out	12 28 id. id. id. id. 10 10 21 id. id. id.	28 75	1 C - 1 TY	18	Pedro Sobrino. Gabriel Sordo.	Porrúa. idem	14		THE RESIDENCE OF THE PROPERTY
3 91 Carlos Gutierrez. • 184 Francisco Gutierrez.	Berd cio.	10 29 id. id. id.	53 88		44	Bruno Garcia. El mismo.	Llanes.	14	10 id. id. i	d. 20 .
1 217 Manuel Fernandez.	idem idem	10 id. id. id. id. id. id. id. id. id.	The state of the s		aste	ad de l'esco, come mand de de De revocado quaradere	Committee out	e lade eo kur		naj abiete y
» 199 Ramon Alvarez.	CEJO DE GRA Rodiles.	DO	1. 83 75		pel	neg superisalimentes. A	STREET 19	i ala	(Se continu	
de Amailo Pomares.			Partic Adjorn	.05	2	lak dimensimas i obveso acistel saldabili selo				

Núm. 1240.

En virtud de expediente de fallidas instruido á instancia del Recaudador de contribuciones del Ayuntamiento de Morcin, Alcalde y Secretario del mismo, esta Administracion ha declarado partidas fallidas la de les contribuyentes por el empréstito de 175 millones que á continuacion se expresan:

N.º de órden.	Nombres de los contribuyentes.	Trimestre.	Importe. Psts. ets.	Observaciones.
956 957	Valentin Vazquez. Isefonte Perianes.		26 11 26 11	Insolvente. Idem.
	Tot	el	52 22	

Lo que he dispuesto publicar en el «Boletin oficial,» con el fin de que las personas que tengan que hacer alguna observacion en esta Dependencia, lo verifiquen dentro del plazo de quince dias.

Oviedo 18 de Noviembre de 1879. = El Jefe económico, E. Hernandez.

Por virtud de expediente de fallidas instruido por el Recaudador de contribuciones del Ayuntamiento de Illano, Alcalde y Secretario del mismo, esta Administracion ha declarado partidas fallidas las de los contribuyentes por el empréstito de 175 millones que à continuacion se expresan:

imero órden.	Nombres de los contribu	nyentes. Illestre	Impor	J.B. V	Observaciones
=== 74	Maria Arias Caborno.	3	5	22	Insolvente.
93	Pedro Bonsoño.	3	5	22	idem.
119	Miguel Entrerios.	3 HISTORY	2	09	idem.
230	Manuel Mucias.		1. X006)	27	7 idem.
231	Angela Prieto.	3	5	23	idem.
301	Josefa Quintana.	3	5	23	idem.
320	Josefa Sta. Eulalia	mal 3	5	22	idem.
394	Antonio Lomban.	3 Hall 3	5	22	idem.
401	Minagorri.	- Smedula	5	22	idem.
	Rosa Vion.	3	7	31	ov idem.

Lo que se hace publico por medio de esta periódico oficial á fin de que las personas que tengan que hacer alguna observacion á esta Dependencia lo verifiquen dentro del plazo de 15 dias.

Oviedo 18 de Neviembre de 1879 .- El Jese económico, E. Hernandez.

JUZGADOS.

Núm. 604. Oviedo.

Don Francisco Vicario y Hervoso, Juez de primera instancia de Oviedo y su partido.

Hago saber: que en el pleito civil ordinario propuesto en este Juzgado por el Procurador D. Hermógenes Feito en nombre de D. Ramon Martinez, como marido de dona Aniceta Lavandera, de esta vecindad, contra D. Antonio de la Vega y Rodriguez y demás herederos de D. Julian de la Vega y doña Eulogia Rodriguez, sobre pago de treinta y siete mil reales é intereses; se embargaron á dichos herederos para el pago de la cantidad espresada, lo siguiente:

«Las cuatro quintas partes de la mitad de una casa sita en la calle de Santo Domingo de esta Ciudad, señada con el número treinta y cuatro, compuesta toda de casa de entresuelo, principal, segundo y solana; que ocupa una superficie de cincuenta y un métros cuadrados; y linda por la derecha segun su entrada, con casa de don José Antonio Diaz; izquierda, viuda de don Saturio Lopez; espalda, casa que fué de don Rufino Villamor, hoy del Estado; y por el frente.

dicha calle de Santo Domingo; tasadas las cuatro décimas partes referidas, en tres mil ochocientas veinte y dos pesetas, tipo para la subasta.»

Por providencia de tres del actual, he acordado sacar á pública
subasta las espresadas cuatroquintas partes de la casa que queda
deslindada, á cuyo efecto se señala
el sábado treinta y uno de Enero
próximo y hora de las doce, en la
Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público á medio del presente edicto, para conocimiento de las porsonas que deseen interesarse en su adquisicion.

Dado en Oviedo y Diciembre quince de milochocientos setenta y nueve.—Francisco Vicario.—Por su mandado, Cayetano Meana.

Núm. 626.

Cangas de Tineo.

Don Francisco Garcia Diez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Celestino Fernandez Garcia, vecino de Barredo, en el término municipal de Tineo, como uno de lss interesados, de ignorado paradero, en los autos de testamentaría que penden en este Juzgado á testimonio del que refrenda, de los fincables, dejados por D. Manuel Fernandez y su conjunta

Doña Ramona Miranda, vecinos que fueron de dicho Barredo, promovidos por Doña Sinforosa Garcia Cadrán, vecina del referido Tineo, contra D. Juan Fernandez que lo fué del espresado Barredo; y hoy en la pieza de oposicion al inventario, en la que se mostró parte el Ministerie Fiscal en representacion de los curiales, á fin de que comparezca á decir de su derecho dentro del término de veinte dias, pues que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar; pues así se acordó en providencia del dia de hoy.

Cangas de Tineo Diciembre diez y nueve de mil ochocientos setenta y nueve.—Francisco Garcia Diez.—José Alvarez.

NUM. 2.

Oviedo.

Don Francisco Vicario y Hervoso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria, se llama á Manuel Palacio Rodriguez, conocido por el hijo de Carmela, vecino de Valdesoto, concejo de Siero, hoy de ignorado paradero: de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, cara redonda, color moreno, lampiño ó sin barba; viste pantalon de tela, blusa azul, botas y boina en mal estado, para que en el término de quince dias, que principiarán á contarse desde la insercion de la presente en la «Gaceta de Madrid» y "Boletin oficial" de esta provincia, comporeza en las cárceles de esta capital, con el fin de prestar declaracion indagatoria, y responder de los cargos que le resultan en la causa que en este Juzgado se instruye contra el mismo, sobre homicidio en la persona de Vicente Garcia Palacio, vecino que era de la citada parroquia de Valdesoto.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del Manuel Palacio Rodriguez, poniendole con las seguridades debidas á disposicion de este Juzgado de primera instancia.

Dado en Oviedo y Diciembre treinta y uno de mil ochocientos setenta y nueve.—Francisco Vicario.—Por mandado de S. S., Benigno Vazquez.

Núm. 6.

Cangas de Tineo.

El señor don Francisco Garcia Diaz, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cangas de Tineo,

Por el presente, cito y llamo á Cármen Rodriguez, vecina de Fondos de Vega, en Degaña, para que dentro del término de diez dias, á contar desde la insercion del presente, comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que, sobre lesiones, me hallo instruyendo contra Domingo Gonzalez del Revollar, del propio Municipio de Degaña.

Lo que se acordó por providencia de este dia.

Cangas de Tineo Enero siete de milochocientes ochenta. Francis-co Garcia Diaz. — Secundino Izquier-do.

NUM. 7.

Avilés.

Don Máximo Cano Rojo, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á don José y don Manuel Rodriguez y Garcia, ausentes en Ultramar y de ignorado paradero, naturales del término de Illas, en este partido, é hijos de Lázaro y María, á fin de que comparezcan [en este Juzgado á mostrarse parte en el juicio de testamentaría que en el mismo se sigue por fincabilidad de don Tomás Garcia y su muger doña Josefa Menendez, sus abuelos maternos, vecinos que fueron del lugar de Taborneda y de quienes son herederos en representacion de su finada madre la doña María Garcia que mnrió con posterioridad á dichos causantes; pues en otro caso les parará el perjuicio consiguiente.

l'ado en Avilés à trece de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve. = Máximo Cano Roje. = D. S. O., Ricardo Otero.

Núm. 8.

Oviedo.

Don Francisco Vicario y Hervoso, Juez de primera instancia de Ovjedo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por segundo vez, á los que se crean con derecho á la herencia de don Laureano Alvarez Mijares, á fin de que dentro del término de veinte dias á contar desde la fecha de la insercion del presente en el «Boletin oficial» de esta provincia, comparezcan en debida forma ante el Juzgado de primera instancia del Distrito del Pilar en la Habana, á hacer uso de su derecho; haciendo presente que nadie se ha presentado en la primera convocatoria, pues así lo acorde en virtud de un exherto procedente de dicho Juzgado.

Dado en Oviedo y Enero siete de milochocientos setenta y nueve.—Francisco Vicario.—Por su mandado, Caye-

tano Meana.

AYUNTAMIENTOS.

NUM. 12.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO.

A fin de disponer la concesion del Teatro de esta Capital durante la temporada cómica comprendida entre el 28 de Marzo y el 30 de Junio del año actual, el Excelentísimo Ayuntamiento ha acordado admitir durante el término de quince dias contados desde la publicacion de este anuncio, las solicitudes que las empresas ó particulares interesados en la referida concesion presenten, debiendo espresar en ellas la clase de espectáculos que se propongan ofrecer. acompañar la lista del personal artístico que ha de tomar parte en los mismos, y comprometerse á dar un número de representaciones que no bajará de treinta como mínimum en la temporada.

Lo que se hace público para cenocimiento de los que desecn obtener la
adjudicación del coliseo; advirtiendo que
el concesionario abonará la cuota de 12
pesetas 50 céntimos por cada funcion y
se sujetará al cumplimiento de las condiciones y reglamento que se hallan de
manifiesto en la Secretaría de S. E. en
donde pueden presentarse las solicitudes durante el término señalado.

Oviedo 8 de Enero de 1880.—El Alcalde-Presidente, José Longoria.

Imp. de Amalio Pumares.